

Bogotá D.C., 22 de abril de 2020

Doctor

SANTIAGO ANDRÉS SALAZAR HERNÁNDEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO-BOYACÁ

Correo electrónico: J03cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sogamoso- Boyacá

Referencia: **FALLO TUTELA**

Radicado: N°.202000010- 01

Accionante: **MARÍA LUCIA HERNÁNDEZ DE MORALES**

Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Vinculación: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
RNEC: AT- 505- 2020

LUIS FRANCISCO GAITÁN PUENTES, Jefe Oficina Jurídica de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en ejercicio de la representación judicial conferida por el artículo 33 del Decreto 1010 de 2000; comedidamente y dentro del término concedido en el asunto de la referencia, me permito dar contestación al requerimiento de la referencia, de la siguiente forma:

CONTENIDO DEL REQUERIMIENTO

“(...) a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que en el término de dos (2) días informe a este Despacho judicial, procedió a cancelar el documento de identidad vigente del occiso JOSE BLADIMIR MORALES HERNANDEZ identificado en vida con el No 4.134.187. Teniendo en cuenta que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS mediante oficio de fecha 17 de abril de 2020 allego copia del levantamiento del cadáver. De conformidad a lo ordenado en el fallo de tutela de segunda instancia del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO” (Todo en Sic).

NIVELES DE COMPETENCIA

Mediante el decreto 1010 de 2000, se estableció la Organización Interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil, al igual se fijaron las funciones de sus dependencias determinando dentro de ellas la preparación, validación, producción y envío de las cédulas de ciudadanía al **DELEGADO PARA EL REGISTRO CIVIL Y LA IDENTIFICACIÓN Y EL DIRECTOR NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN.**

“CAPITULO V

“(…) Funciones por dependencia de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el nivel central

Artículo 38. Registraduría Delegada para el Registro Civil y la Identificación. Son funciones de la Registraduría Delegada para el Registro Civil y la Identificación:

1. Asesorar al Registrador Nacional en el diseño de planes, políticas y legislación para el desarrollo de las funciones de identificación ciudadana y registro civil.

7. Elaborar, conjuntamente con los directores de área, proyectos para el mejoramiento y desarrollo tecnológico de las funciones de todo el proceso que comprende la identificación ciudadana y el registro civil.

8. Coordinar los procesos de modernización tecnológica en las áreas de identificación de las personas y registro civil y propender a la integración de las dos áreas en cuanto a la articulación de procesos, de la información y servicios.

13. Coordinar todas las funciones y tareas encomendadas a las Direcciones a su cargo.

Por su parte, es deber del Director Nacional de Identificación.

Artículo 39. Dirección Nacional de Identificación. Son funciones de la Dirección Nacional de Identificación:

1. Vigilar y coordinar la prestación permanente del servicio de identificación ciudadana del país.

2. Coadyuvar en la formulación de las políticas en el área de identificación de las personas, ejecutarlas y elaborar procedimientos que garanticen una labor eficaz en el proceso de cedulación en el país.

3. Garantizar el correcto funcionamiento de los procesos de solicitudes de cédulas de primera vez, sus duplicados, rectificaciones y correcciones.

4. Garantizar el suministro oportuno de los insumos para el trámite y la producción de la cédula de ciudadanía a nivel nacional.

7. Dirigir y controlar las actividades generadas por las novedades para la continua actualización del Archivo Nacional de Identificación (...)

CUMPLIMIENTO A LA ORDEN IMPARTIDA FALLO DE TUTELA

En atención a lo ordenado Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sogamoso-Boyacá, dentro del fallo de tutela, me permito informar que la Registraduría Nacional del Estado Civil, en coordinación con el Registrador Municipal de Susacón, Dr. PEDRO A. RAMIREZ, procedió a realizar el reemplazo del registro civil de defunción, serial

Nº.794804, a nombre de **MORALES HERNÁNDEZ JOSÉ BLADIMIR (Q.E.D)** por adición de la cédula de ciudadanía Nº.4.134.187.

Así las cosas, la defunción del señor **MORALES HERNÁNDEZ JOSÉ BLADIMIR (Q.E.D)** con cédula de ciudadanía **No.4.134.187**, quedó inscrita en el registro civil de defunción de **serial No.6035052 con fecha 22 de abril de 2020**, en la **Registraduría de Susacón – Boyacá**. (Adjunto un folio).

Ahora bien, una vez grabado el registro civil de defunción, en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, seguidamente se canceló por muerte la cédula de ciudadanía **No.4.134.187**.

De otro lado se actualizaron las diferentes bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en lo relacionado con la identificación de **JOSÉ BLADIMIR MORALES HERNÁNDEZ**, por lo expuesto, es importante señalar que la Registraduría Nacional del Estado Civil, adelantó todas las actuaciones administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho por lo que nos permitimos allegar registro civil de defunción y certificado de vigencia de la cédula de ciudadanía.

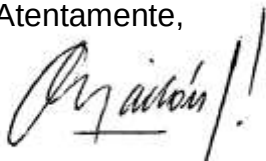
ANEXOS

Copia registro civil de defunción Nº.06035052 (01 folio)
Copia Certificado de vigencia de la cédula Nº.4.134.187, (01 folio)
Copia certificado lote de cancelación del documento (01 folio)

PETICIÓN

Por lo expuesto, la Registraduría Nacional del Estado Civil, adelantó todas las actuaciones administrativas para el cumplimiento íntegro a lo ordenado por su despacho en cuanto a la cancelación por muerte la cédula Nº.4.134.187, de **JOSÉ BLADIMIR MORALES HERNÁNDEZ**, por lo que respetuosamente le solicito declarar la carencia actual de objeto, por **HECHO SUPERADO**.

Atentamente,



LUIS FRANCISCO GAITÁN PUENTES
Jefe Oficina Jurídica

Elaborado por: Nelly Esperanza Garnica Rivera

Oficina Jurídica
Avenida Calle 26 N° 51-50 - Teléfono (+057) (1) 2202880 - Ext 1885 - C.P. 11321 - Bogotá D.C., - notificaciontutelas@registraduria.gov.co



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Revisado por: José Antonio Parra Fandiño
Fecha de elaboración: 22-04-2020.

Accionante: María Lucía Hernández de Morales
Radicado: 2020-00010-01
RNEC: Fallo -505- 2020